

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi Cesar, Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR MARLON NAIN BORCIA RIVERO, ACTUANDO COMO ENDOSATARIO PARA EL COBRO JUDICIAL DE JADER LOZANO MARTÍNEZ, EN CONTRA DE JUAN ANDRÉS OROZCO RODRÍGUEZ, RADICADO N° 200134089001-2021-00180-00.

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y SS del Código General del Proceso. En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR.

RESUELVE

Librar Orden de Pago por la Vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de JUAN ANDRÉS OROZCO RODRÍGUEZ, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad, y a favor de JADER LOZANO MARTÍNEZ, igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad, por las siguientes cantidades:

1º.- Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.00), Por concepto de capital, contenido en Título Valor letra de cambio de fecha 22 de Enero de 2019

2º.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior suma, desde el día 22 de Enero de 2019, hasta el 22 de Enero 2020 a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3º.- Por los intereses moratorios causados desde el día 23 de Enero de 2020, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de la misma a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4º.- Por las costas y agencias en derecho que se causen.

Notifíquese personalmente a la parte demandada el presente proveído de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Téngase al Doctor MARLON NAIN BORCIA RIVERO, como endosatario para el cobro judicial del demandante JADER LOZANO MARTÍNEZ, en los términos expresados en el endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DÍAZ MAYA

Juez